

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

17 OCT 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1126-SOT-495, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de abril de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación), en materia de construcción (obra nueva) y en materia ambiental (derribo de arbolado) en el predio ubicado en calle Montecillos número 17, colonia Tetecala, Delegación Tlalpan; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 09 de mayo de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII; VIII y XI y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado), como son la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 todos de la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (zonificación)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en calle Montecillos número 17, colonia Tetecala, Delegación Tlalpan, se constató trabajos de construcción de un inmueble de dos niveles en obra negra, donde se realizaban actividades



de construcción consistentes en el armado de castillos y enrase de muros en el segundo nivel. No se observó letrero de datos de obra. -----

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan, se tiene que al predio investigado le corresponde la HR/2/50/R (Habitacional rural, 2 niveles máximo de altura, 50% mínimo de área libre, densidad R: una vivienda cada 500 m² o 1000 m² de terreno o lo que indique el Programa correspondiente) donde el uso de suelo para vivienda está permitido. -----

En virtud de lo anterior, en el predio ubicado en calle Montecillos número 17, colonia Tetecala, Delegación Tlalpan, se realizaron trabajos de construcción de un inmueble de 2 niveles, el cual se apega a la zonificación aplicable de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan vigente. -----

2.- En materia de construcción (obra nueva)

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, se desprende que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan no cuenta Registro de Manifestación de Construcción para el predio objeto de la denuncia. -----

Asimismo, mediante los oficios PAOT-05-300/300-4384-2017, PAOT-05-300/300-5790-2017 y PAOT-05-300/300-6766-2017 de fechas 19 de mayo, 04 de julio y 04 de agosto de 2017, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan realizar las acciones de verificación en materia de construcción (obra nueva), en el predio objeto de denuncia, toda vez que se realizaron trabajos de construcción de un inmueble de 2 niveles sin contar con Registro de Manifestación de Construcción. -----

En virtud de lo anterior, en el predio ubicado en calle Montecillos número 17, colonia Tetecala, Delegación Tlalpan, se realizaron trabajos de construcción de un inmueble de 2 niveles sin contar con Registro de Manifestación de Construcción, por lo corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan realizar las acciones de verificación en materia de construcción (obra nueva), imponiendo las medidas y sanciones procedentes, tal como se solicitó mediante los oficios PAOT-05-300/300-4384-2017, PAOT-05-300/300-5790-2017 y PAOT-05-300/300-6766-2017 de fechas 19 de mayo, 04 de julio y 04 de agosto de 2017. -----

3.- En materia de ambiental (derribo de arbolado)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble ubicado en calle Montecillos número 17, colonia Tetecala, Delegación Tlalpan se constató que al interior del predio existen individuos arbóreos en pie, no se observó el derribo de arbolado. -----

Al respecto, con el fin de promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia ambiental (derribo de arbolado), se notificó el oficio PAOT-05-300/300-4431-2016 al propietario del predio objeto de investigación, por lo que por medio de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2017, aportó imágenes de 4 individuos arbóreos en pie existentes en el inmueble objeto de la denuncia, así como imagen de Google Earth donde se identificaron dichos árboles. -----



En este sentido, esta entidad realizó un mutitemporal con ayuda de Google Earth de la que se desprende que al interior del predio objeto de investigación, se identificaron 4 individuos arbóreos con las imágenes aéreas de los años 2015 y 2017. -----

En virtud de lo anterior, en el predio ubicado en calle Montecillos número 17, colonia Tetecala, Delegación Tlalpan personal adscrito a esta Entidad realizó reconocimiento de hechos constando la existencia de diversos individuos arbóreos al interior del predio en pie, no se observó el derribo de árboles en el sitio, asimismo desde los años 2015 y 2017 existen 4 árboles en pie al interior del predio, de acuerdo a la mutitemporal realizada con las imágenes aéreas obtenidas de Google Earth. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en calle Montecillos número 17, colonia Tetecala, Delegación Tlalpan, se constató trabajos de construcción de un inmueble de dos niveles en obra negra, donde se realizaban actividades de construcción consistentes en el armado de castillos y enrase de muros en el segundo nivel. -----
2. Al inmueble objeto de la denuncia le aplica la zonificación HR/2/50/R (Habitacional rural, 2 niveles máximo de altura, 50% mínimo de área libre, densidad R: una vivienda cada 500 m² o 1000 m² de terreno o lo que indique el Programa correspondiente) donde el uso de suelo para vivienda está permitido. -----
3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan no cuenta Registro de Manifestación de Construcción para el predio objeto de la denuncia. -----
4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan realizar las acciones de verificación en materia de construcción (obra nueva), en el predio objeto de denuncia, toda vez que se realizaron trabajos de construcción de un inmueble de 2 niveles sin contar con Registro de Manifestación de Construcción, imponiendo las medidas y sanciones procedentes, solicitud realizada por esta Entidad mediante los oficios PAOT-05-300/300-4384-2017, PAOT-05-300/300-5790-2017 y PAOT-05-300/300-6766-2017 de fechas 19 de mayo, 04 de julio y 04 de agosto de 2017. -----
5. En el predio ubicado en calle Montecillos número 17, colonia Tetecala, Delegación Tlalpan personal adscrito a esta Entidad realizó reconocimiento de hechos constando la existencia de diversos individuos arbóreos al interior del predio en pie, no se observó el derribo de árboles en el lugar. -----



6. De la consulta al Google Earth existen 4 árboles en pie al interior del predio, de acuerdo a la mutitemporal realizada con las imágenes aéreas de los años 2015 y 2017, de la que se desprende que no se derribaron árboles en el sitio. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



JELN/MBC/SRM/BCP

